



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2018 - Año del Centenario de
la Reforma Universitaria "

RIO CUARTO, 12 8 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 130365**, referentes al Proyecto de Reglamentación de Obras Públicas, Compras y Contrataciones para esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 obra nota de la Señora Directora General de Administración de esta Institución, por la cual le eleva al Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios, tres proyectos elaborados por la Dirección de Contrataciones, uno vinculado a la Reglamentación del Régimen de Obra Pública, otro vinculado a la Reglamentación de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública y otro vinculado al Régimen de Compra y Contrataciones.

Que a fojas 5/7 obra el primero de los proyectos mencionados en el apartado anterior; obrando a fojas 9/29 el segundo de los citados proyectos, en tanto que a fojas 31/79 obra el tercero y último de los proyectos.

Que a fojas 80, el Señor Secretario Económico eleva los referidos proyectos al Señor Rector, a fin que se disponga lo necesario para el tratamiento de los mismos por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que dicho Consejo a fojas 82, dispone que la Comisión de Interpretación y Reglamento, y la Comisión de Presupuesto Obras Publicas de dicho cuerpo, se avoquen al conocimiento de los citados proyectos.

Que ambas comisiones en conjunto, y en reunión especial convocada a ese efecto, receptaron los informes realizados "in voce" por la Directora General de Administración y por el Director de Contrataciones ambos de esta Casa de Estudios.

Que dichos informes, sumados a las respuestas brindadas por los referidos responsables de área a los distintos interrogantes que se plantearon en la reunión de Comisiones ya referenciadas, permitieron despejar las dudas e inquietudes de los distintos consejeros, en relación a los tres proyectos.

Que a fojas 83/131 obra agregado nuevamente el proyecto correspondiente al nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Universidad Nacional, toda vez que se ha producido una variación a nivel nacional del valor de modulo, pasando el mismo de PESOS UN MIL (\$1.000) a PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600), lo cual no implica cambio de opinión de esta comisión en cuanto a la cuestión de fondo tratada en dicho proyecto.

Que, se han expedido las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Obras Públicas de éste Órgano de Gobierno.



Universidad Nacional de Río Cuarto

" 2018 - Año del Centenario de
la Reforma Universitaria "

Que por todo lo expuesto este Consejo Superior resuelve, hacer lugar al pedido presentado por el Secretario Económico de esta Institución, aprobando por distintas Resoluciones cada uno de los Regímenes y Reglamento indicados en los párrafos precedentes, refiriéndose el presente acto resolutivo a la aprobación del nuevo Régimen de Obra Pública para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6 Inciso (9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Hacer lugar al pedido presentado por el Señor Secretario Económico de esta Casa de Estudios y, como consecuencia de ello, aprobar el nuevo **Régimen de Obra Pública para esta Universidad Nacional**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Derogar íntegramente la Resolución Consejo Superior N° 070/17, ello en virtud de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N°

486

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

486

**RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

ARTÍCULO 1°: Por la presente se reglamenta el artículo 9°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 13.064 para la ejecución de Obras Públicas en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

CAPÍTULO I - OBRAS MENORES

ARTÍCULO 2°: Podrán contratarse mediante el procedimiento de Licitación Privada todas aquellas obras cuyos presupuestos oficiales sean menores al valor de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), y que impliquen construcciones nuevas y/o de mantenimiento, refacción, remodelación, restauración, conservación o refuncionalización de espacios físicos ya existentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3°: Podrán contratarse mediante el procedimiento de Contratación Directa todas aquellas Obras cuyos presupuestos oficiales sean menores al valor de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), y que impliquen trabajos de mantenimiento, refacción, remodelación, restauración, conservación o refuncionalización de espacios físicos ya existentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 4°: Los valores establecidos en los artículos anteriores serán actualizados semestralmente por la Dirección de Arquitectura, de la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios, de acuerdo a la variación de Índice de la Construcción de la Provincia de Córdoba y tomando como base el mes de ENERO de 2019.

ARTÍCULO 5°: Las convocatorias a presentar Ofertas en las Licitaciones Privadas se realizarán mediante invitaciones formales que se dirigirán a por lo menos CINCO (5) empresas usualmente contratistas en las licitaciones de Obras Públicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y deberán efectuarse con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a la apertura de las Ofertas.

Dicha convocatoria también será publicada en la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto desde la fecha de las invitaciones hasta la fecha de apertura de las Ofertas.

En dichos procedimientos, también serán consideradas las Ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar

ARTÍCULO 6°: Las convocatorias a presentar Ofertas en las Contrataciones Directas se realizarán mediante invitaciones formales que se dirigirán a por lo menos TRES (3) empresas usualmente contratistas en las licitaciones de Obras Públicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto y deberán efectuarse con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de antelación a la apertura de las ofertas.

Dicha convocatoria también será publicada en la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto desde la fecha en que se cursen las invitaciones y hasta la fecha de apertura de las Ofertas.

En dichos procedimientos, también serán consideradas las Ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar

ARTÍCULO 7°: No se podrán fraccionar las Obras y/o trabajos detallados en los artículos 2° y 3° con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados; se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de seis (6) meses contados a partir del primer día de una convocatoria



se realice otra o varias convocatorias para obras y/o trabajos afines al de la primera convocatoria sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 8º: Tanto en las Licitaciones Privadas como en las Contrataciones Directas, se adjuntará a las convocatorias los siguientes documentos:

- a) Planos
- b) Presupuesto oficial
- c) Pliegos de Cláusulas Generales
- d) Pliego de Condiciones Particulares
- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- f) Toda otra documentación accesorio necesaria que hagan a las características particulares de la obra a realizar.

ARTÍCULO 9º: Cuando por circunstancias imprevistas se genere una urgencia reconocida que, debidamente justificada, haga necesaria una pronta ejecución de trabajos que impliquen construcciones nuevas y/o de mantenimiento, refacción, remodelación, restauración, conservación o refuncionalización de espacios físicos ya existentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto, así como también realizada una licitación pública, no haya habido proponentes o no se hubiera presentado oferta admisible, se podrá contratar dichos trabajos mediante Contratación Directa, sin la limitante económica prevista en la presente reglamentación.

CAPÍTULO II - TRABAJOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 10º: Cuando una Obra en ejecución requiera de trabajos adicionales o complementarios, que resultaren indispensables para cumplir con la finalidad de la misma, y que no hayan sido previstos originariamente o que surjan por razones de oportunidad o conveniencia, podrán contratarse directamente con el adjudicatario de la obra en ejecución a través de una adenda al contrato original.

ARTÍCULO 11º: Los trabajos adicionales, que suponen una ampliación de los ítems existentes en la licitación original, o los trabajos complementarios, que suponen la incorporación de ítems no previstos en ella, no podrán superar en su valor el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total de la obra. Este porcentaje se tomará sobre el valor de obra actualizado a la fecha de la adenda y según el procedimiento de Adecuación Provisoria de Precios previsto en el Decreto Nacional N° 691/16.

ARTÍCULO 12º: Los trabajos adicionales y/o complementarios estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios del contrato original. Para los trabajos adicionales se considerarán los valores de los ítems ampliados a valores del contrato original o de la última redeterminación de precios aprobadas si la hubiere.

ARTÍCULO 13º: La Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios será la responsable de:

- a) La elaboración de proyectos, presupuestos, documentación técnica, control, certificación y recepción de las obras referidas en la presente reglamentación a través de sus dependencias técnicas.
- b) Autorizar en obras en ejecución, la aplicación de demasías y/o economías.
- c) Determinar la necesidad de realizar trabajos adicionales y/o complementarios definidos en el Artículo 10º, en la medida de la existencia del crédito presupuestario y de la correspondiente autorización por parte de la Autoridad competente.

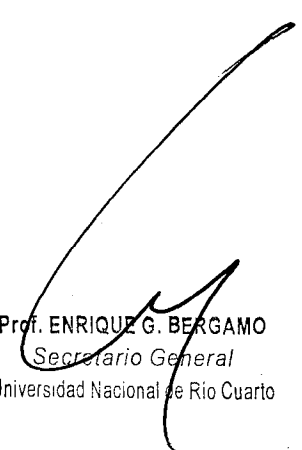


Universidad Nacional de Río Cuarto

*" 2018 - Año del Centenario de
la Reforma Universitaria "*

ARTÍCULO 14°: Toda situación no alcanzada por la presente reglamentación mantiene la regulación de la Ley N° 13.064, el Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente y toda otra normativa en uso en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Según el grado de complejidad de las obras y/o trabajos detallados en el presente, en el Pliego de Condiciones Particulares se podrán exceptuar los requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y de la presencia de un Representante Técnico.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto